



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.-

El Bagre (Ant.), marzo tres (3) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	MAYRA PATRICIA CUADRADO MARTINEZ
Demandado:	RAFAEL ENRIQUE NOVOA BANQUET.
Sustanciación	Nro. 026 de 2022.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00011-00

Procédase a la elaboración de la liquidación de costas en este asunto, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

-En la sentencia proferida, se dijo en la parte resolutive, más concretamente en el numeral sexto, que la condena era a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada y se dispuso incluir como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente, que para la fecha ascienden a la suma de \$ 1.000.000.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.

LIQUIDACION DE COSTAS EFECTUADA EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO:

1. Agencias en derecho en primera instancia:	
.....	\$ 1.00.000.
2. Gastos comprobados en secretaría.....	\$ -0-
Total, costas.....	\$ 1.000.000.

Son: **Un millón de pesos. (\$ 1.000.000).**

El Bagre (Antioquia), marzo 3 de 2022.

Secretario,
WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

El Bagre (Ant.), marzo tres (3) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	MAYRA PATRICIA CUADRADO MARTINEZ.
Demandado:	RAFAEL ENRIQUE NOVOA BANQUET
Sustanciación	Nro. 027 de 2022.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00011-00
Decisión:	Aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho

En virtud de lo establecido en el artículo 366 del CGP, por encontrar ajustada la liquidación de costas realizada en secretaría, es por ello que se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540335ef28dd9156c495330f879b9227e313d80ed5f50e43c965da971e32f52c**

Documento generado en 03/03/2022 08:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>